



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 000160 DE 2009
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE ALBERTO
CRUZ SUAREZ**

GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por una parte y por la otra, **WILLIAM JOSE ALBERTO CRUZ SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.240.534 de Bogotá y NIT. 19240534-1, quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, celebra el presente contrato, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y por tanto acogiendo la prerrogativa establecida en el artículo 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del decreto 2474 de 2008 y en consecuencia aplica para la presente contratación normas de derecho comercial y civil, lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de la Compañía, aprobado por el Consejo Directivo, el 17 de febrero de 2009. **b)** Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** requiere la contratación de un profesional experto en derecho laboral para que brinde asesoría legal a la Presidencia de la Compañía en materia laboral tanto individual como colectivo, de acuerdo con los requerimientos que se realicen. **c)** Que el aquí contratista cuenta con amplia experiencia en asesoría jurídica en materia laboral en empresas de naturaleza pública **d)** Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con sus documentos, constituyen una propuesta favorable para la Compañía en virtud a la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades aquí contratada. **e)** Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **f)** Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0227 por la suma de **\$24.360.000.00**, expedido el 10 de Marzo de 2009, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete a prestar asesoría jurídica a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, en las diferentes materias jurídicas con énfasis en la rama laboral especialmente en lo referente a los contratos de trabajo, de los trabajadores que prestan los servicios a la entidad contratante desde su iniciación, en cuanto a su duración, ejecución, prórroga y terminación (por causas legales, por justas causas, etc.) brindando el acompañamiento correspondiente, la sujeción al referente normativo y aplicación práctica.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 0000160 DE 2009
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE ALBERTO
CRUZ SUAREZ**

PARAGRAFO PRIMERO: Alcance del Objeto: La asesoría jurídica objeto del presente contrato incluye: 1. Respuesta de las consultas de carácter jurídico que requiera POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. 2. Definición de los criterios y lineamientos generales que debe observar POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cualquier materia jurídica y en especial en lo concerniente a la rama laboral referente a los contratos de trabajo, duración, prórroga y terminación, por causas legales, justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo sin previo aviso y con preaviso y, demás modalidades. 3. Apoyo a la administración en los temas laborales relacionados con el objeto del presente contrato. 4. Emisión de conceptos que se requieran.

PARAGRAFO SEGUNDO. En desarrollo del objeto del presente contrato el Contratista realizará las siguientes actividades: 1. Determinar los criterios y estrategias jurídico – laborales en elaboración de los contratos de trabajo de la entidad Contratante. 2. Emitir los conceptos que se hagan necesarios para responder a las consultas de carácter jurídico-laboral que requiera la Contratante. 3. Participar en la elaboración de los documentos necesarios en desarrollo de lo indicado en el objeto del presente contrato. 4. Asesorar a la Presidencia y dependencias que sean designadas por aquella, para una eventual negociación colectiva. 5. Emitir recomendaciones para la formulación de alternativas en el manejo de las relaciones colectivas (propuesta, presentación y sustentación). 6. Celebrar reuniones con los funcionarios de la administración con el fin de evaluar las recomendaciones y conclusiones, indicadas en el punto anterior. 7. Realizar acompañamiento en el proceso de negociación y proposición de alternativas. 8. Asesorar y brindar acompañamiento a la administración ante las autoridades administrativas del Trabajo, para la eficacia de las alternativas planteadas o que se llegaren a suscribir.

PARAGRAFO TERCERO. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera, deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto de este contrato.
2. Guardar absoluta confidencialidad de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 000160 DE 2009
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE ALBERTO
CRUZ SUAREZ**

-
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 4. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite este trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
 5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
 6. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social.
 8. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
 9. El contratista será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
 10. Efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. le imparta.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Proporcionar toda la información de que disponga, que, por su naturaleza, sea necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Resolver oportunamente las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA**.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No **000160** DE 2009
 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE ALBERTO
 CRUZ SUAREZ

Para un óptimo desarrollo del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** deberá suministrar oportunamente toda la información que requiera **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven; c) Si **EL CONTRATISTA** transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrolla. No obstante lo anterior, el presente contrato se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

Por la prestación de los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato, **EL CONTRATISTA** recibirá como honorarios totales hasta la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.360.000.00)** incluido el IVA.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

Los honorarios se pagarán por mensualidades vencidas o por fracción de mes al Contratista la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.060.000.00)** incluido IVA, previa la presentación de la factura soportada y aprobada por la Asesora Jurídica de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** Adicionalmente el contratista deberá anexar a la factura mensual un informe de las actividades realizadas en el mes facturado.

PARÁGRAFO: El pago de las facturas correspondientes a la prestación de los servicios aquí contratados, se realizará dentro de los 30 días calendario siguiente a su presentación. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de interés alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 000160 DE 2009
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE ALBERTO
CRUZ SUAREZ**

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, garantía única consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y hasta la prolongación de sus efectos. La Garantía Única deberá amparar: **a) De Cumplimiento General del Contrato**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) De Buena Calidad del Servicio**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo del mismo, y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no se exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, para lo cual debe anexar con cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de un siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas debidamente constituidas y firmadas.

CLÁUSULA DECIMATERCERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 000160 DE 2009
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE ALBERTO
CRUZ SUAREZ**

EL CONTRATISTA, manifiesta bajo gravedad de juramento que se entenderá prestada con la firma de este contrato que no se encuentra en condiciones de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS

El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones adquiridas por medio de este contrato, dará lugar a la imposición de multas sucesivas, en cuantía equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día hábil de retardo o de incumplimiento, sin que el monto total de las multas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

PARÁGRAFO: Si se causare impuesto de timbre será asumido por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y sea registrado presupuestamente. **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver el original una vez suscrito, con las pólizas de que trata el presente contrato. Para su ejecución, se requiere de la aprobación de las pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias a las que pudiera dar lugar esta propuesta, si no pudieran ser resueltas en forma directa por las partes, serán resueltas en Bogotá, en derecho, por un árbitro único, abogado, designado de común acuerdo por las partes o, a falta de ese acuerdo, por la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROL DE EJECUCIÓN



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No **000160** DE 2009
 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE ALBERTO
 CRUZ SUAREZ

El control de ejecución de este contrato estará a cargo de la Asesora Jurídica de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN

La coordinación y ejecución de la prestación de los servicios objeto de este contrato, se hará en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se pagará con recursos propios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0027 del 10 de Marzo de 2009, expedido por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El contratista debe cumplir con los requisitos legales vigentes que le apliquen a su actividad en materia de salud ocupacional y medio ambiente, desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los: **16 MAR 2009**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA


GILBERTO QUINCHE TORO
 Presidente.

WILLIAM J. ALBERTO CRUZ SUAREZ

Elaboró Omar Vanegas
 Revisó Sandra Rey.